



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Y

DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

CIRCULAR CONJUNTA No. 01

Para: directores administrativos de sede, jefes de personal y jefes o responsables de seguridad y salud en el trabajo, jefes de unidad administrativa de sede, jefes de contratación o quienes hagan sus veces, jefes de presupuesto o quienes hagan sus veces, contadores o responsables del proceso contable en las sedes y unidades especiales, equipos de trabajo de las áreas de contratación y de tesorería de las sedes, facultades y unidades especiales, supervisores e interventores y contratistas.

Fecha: 23 de abril de 2024.

Asunto: alcance a las circulares conjuntas DNPAA y GNFA 25 de 2021 y 14 de 2022, en lo relativo a riesgos laborales de contratistas con riesgos IV y V y adquisición y entrega de EPP.

Dando alcance a lo dispuesto en la Circular Conjunta DNPAA y GNFA 25 de 2021, que establece lineamientos sobre la "afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales para personas naturales vinculadas a través de orden contractual de prestación de servicios – Ley 1562 de 2012, Decreto 2464 de 2012 y Decreto 1072 de 2015", y la Circular Conjunta DNPAA y GNFA 14 de 2022, que da alcance a la disposición anteriormente citada, la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa (GNFA) y la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo (DNPAA), en ejercicio de sus funciones, se permiten dar los siguientes lineamientos sobre la materia:

1. Generación y pago de planillas de riesgos laborales de contratistas con riesgos IV y V

Como dispone la Circular Conjunta DNPAA y GNFA 25 de 2021, el pago de aportes a riesgos laborales está a cargo de la Universidad para personas naturales, nacionales o extranjeras, vinculadas a través de órdenes contractuales para ejecutar actividades de alto riesgo (actividades IV y V) y cuya ejecución sea en el territorio nacional.

Ahora bien, el pago de dichos aportes se venía realizando, como medida provisional, con la intermediación de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, en cuanto a la consolidación de la información reportada por las sedes y Unisalud, la generación de las planillas electrónicas y la realización de los pagos.

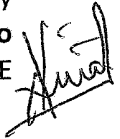
No obstante, debido a que se trataba de una medida transitoria, con el fin de reducir los trámites internos y evitar reprocesos, **a partir de junio del año en curso** cada una de las sedes y Unisalud asumirán el trámite de generación y pago de planillas de riesgos laborales de sus respectivos contratistas con riesgos IV y V en su totalidad. Por lo tanto, deberán tramitar y realizar el pago correspondiente a los aportes del mes de **mayo de 2024 y de ahí en adelante**.

2. Reporte de afiliación de contratistas de alto riesgo, dirigido a la Dirección de Personal

Como señala el instructivo “Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales para personas naturales vinculadas a través de órdenes contractuales o contratos de prestación de servicios personales (OPS, OSE, OCO, ODO, CPS, CSE, CCO)”, el Área de Gestión Estratégica - Adquisiciones de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, dentro de los 10 primeros días calendario de cada mes, debe enviar un reporte mensual consolidado a la División Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo con la información de las nuevas OPS, OSE, OCO, ODO, CPS, CSE, CCO suscritas y de las prorrogadas o suspendidas en el periodo reportado, con obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, en el que se debe indicar cuáles de estos se encuentran clasificados con riesgos IV y V.

Con el fin de poder consolidar, reportar y enviar dicha información de manera completa, a partir de junio (con la información correspondiente a mayo), las sedes y Unisalud deberán reportar en los 5 primeros días calendario de cada mes, al Área de Gestión Estratégica - Adquisiciones de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, al correo informes_nal@unal.edu.co, la información consolidada de los contratistas de su sede o unidad especial con riesgos IV y V activos en el correspondiente mes, a través del formato “Anexo Resolución - Pago ARL contratistas persona natural (OPS, OSE, OCO, ODO, CPS, CSE, CCO) riesgos IV y V”, el cual se encuentra publicado en la página web de la Gerencia.

En este sentido, lo dispuesto en la Circular GNFA 3 de 2024, que establece “lineamientos para la rendición de informes sobre aspectos financieros y administrativos de bienes y servicios para la vigencia fiscal 2024”, **únicamente en cuanto a lo relativo a lo dispuesto en el numeral “2.1. APORTES A RIESGOS LABORALES –ARL– PARA CONTRATISTAS DE RIESGOS IV Y V”**, dejará de tener aplicación a partir de junio.



3. Responsabilidad frente a la adquisición y entrega de elementos de protección personal (EPP), en caso de ser requeridos

Según lo dispuesto en las circulares conjuntas DNPA y GNFA 25 de 2021 y 14 de 2022, es obligación del contratante “suministrar, a sus contratistas, los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada”. Asimismo, dichas disposiciones establecen lineamientos sobre en quién recae la responsabilidad de adquirir y hacer entrega a los contratistas de los elementos de protección personal (EPP), en caso de que estos se requieran, aspecto sobre el cual se precisa dar alcance. En este sentido el numeral 11 de la Circular Conjunta DNPA y GNFA 25 de 2021 se modifica, quedando de la siguiente manera:

“11. Cuando el contratista sea persona natural (OPS, OSE, OCO, ODO, CPS, CSE, CCO) contratado para el desarrollo de actividades en el nivel nacional o en los niveles centrales de las sedes y requiera del uso de elementos de protección personal (EPP), la Universidad realizará la entrega de los mismos a través de las áreas de seguridad y salud en el trabajo.

Para el caso de personas naturales contratadas por las facultades, institutos, centros, proyectos o para el desarrollo de actividades de extensión que requieran el uso de EPP, la facultad, el instituto, la dependencia o el proyecto por medio del cual se efectuará la contratación deberá planificar y asumir la adquisición y entrega de dichos elementos. Dichos EPP deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la Universidad, la legislación colombiana y las normas internacionales, por lo que deberán contar con concepto técnico previo del área de seguridad y salud en el trabajo (SST) correspondiente.

La constancia de la asignación de los elementos se realizará mediante el diligenciamiento del “Formato para asignación masiva de EPP y dotación de seguridad con código U.FT.08.007.053”. Una vez entregados los EPP y esté firmado el formato, se enviará copia de dicho formato al área de SST correspondiente.

Por su parte, cuando el contratista persona natural cuente con personas a cargo para la ejecución del contrato y requiera del uso de EPP, éste deberá asumir la adquisición y entrega de los elementos para sí mismo y las personas que tenga a cargo. En este caso, igualmente, se deberá cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la Universidad, la legislación colombiana y las normas internacionales.

Los EPP incluyen los elementos necesarios para la realización de actividades que impliquen trabajos en alturas y espacios confinados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 676 de 2020, o aquel que lo complemente, modifique o sustituya”.

Lo establecido en la presente circular rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal - de la Universidad Nacional de Colombia (UNAL), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo 70 de 2012 del Consejo Superior Universitario, por el cual se establece el ordenamiento jurídico de la UNAL.

Dada en Bogotá D.C., el 23 de abril de 2024.

ÁLVARO VIÑA VIZCAINO
Gerente Nacional Financiero y Administrativo

MARLON ROJAS LUNA
Director Nacional de Personal Académico y Administrativo